

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 110013103001-2020-00329-00

1. Previo a resolver como a derecho corresponda el recurso de reposición propuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, se dispone que **por la secretaría del Juzgado** certifique el traslado correspondiente. De no haberse efectuado procédase en la forma establecida en el inciso 2º del artículo 319 del CGP.

De igual forma deberá dejar la correspondiente constancia al finalizar el término de traslado.

2. Cumplido lo anterior, retorne de manera inmediata el expediente al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

ESTADO 31DEL 21/04/2021

JR